



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 371-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 31 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 013-2026-CONSORCIO LOS ANDES/EI-RO, de Residencia de Obra; el Informe N° 009-2026-JFCL/SO/CONSULTOR-JFCL, de Supervisión de Obra; la Carta N° 017-2026-JFCL/RL/MDEA, del Representante Legal – Consultor de Obras; el Informe N° 1499-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Técnico N° 005-2026-SGI-GDTI-MDEA-CO-JPV, de Coordinación de Obras; el Informe N° 4061-2026-SGI-GDTI/MDEA, de la Sub Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 2954-2026-GDTI/MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0565-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20 del artículo 20° de la citada ley faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y el artículo 27° dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; principios que resultan aplicables al presente caso, por tratarse de la aprobación del Programa Actualizado de Ejecución de Obra y calendarios actualizados, instrumentos que ordenan la ejecución física, ruta crítica, valorizaciones programadas y utilización de materiales o insumos del proyecto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece como requisitos de validez del acto administrativo la competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; por lo que la presente resolución se sustenta en los informes técnicos, administrativos y legales obrantes en el expediente;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 establece que la motivación del acto administrativo debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican el acto adoptado; razón por la cual corresponde desarrollar la secuencia documentaria que acredita la procedencia de aprobar el Programa Actualizado de Ejecución de Obra y sus calendarios actualizados;

Que, asimismo, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 permite que la autoridad disponga la eficacia anticipada del acto administrativo, siempre que resulte favorable al administrado, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y exista, en la fecha a la cual se retrotraen los efectos, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, disponiéndose la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal conforme a dicha estructura; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA se modificó parcialmente el citado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; asimismo, el artículo 11° del citado instrumento le atribuye la función de gestionar las actividades administrativas y operativas de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 371-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 31 de julio de 2026

gestión municipal, de acuerdo con los objetivos y metas institucionales, así como emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones establece textualmente que: "La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital. Depende de la Gerencia Municipal"; asimismo, el literal a) del artículo 31° establece como función de dicha Oficina: "Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales";

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones regula a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras como unidad orgánica vinculada a la supervisión y liquidación de obras; asimismo, el artículo 49° le atribuye funciones relacionadas con la supervisión, seguimiento y control de los proyectos de inversión pública, conforme a sus competencias institucionales;

Que, el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas con la organización del espacio físico, uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y actividades de mantenimiento; asimismo, el artículo 76° le asigna, entre otras funciones, gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación, ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural y actividades de mantenimiento de infraestructura;

Que, el artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Sub Gerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la ejecución y control de los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito; y el artículo 81° le atribuye funciones vinculadas a la supervisión y ejecución de obras, coordinación con residentes y personal de obra, así como inspección directa e indirecta de la ejecución de obras públicas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA se desconcentraron facultades administrativas, resolutivas y de administración en la Gerencia Municipal; comprendiendo, en materia de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, la aprobación de expedientes técnicos, planes operativos, planes de trabajo o expedientes de mantenimiento y actos modificatorios permitidos; así como la facultad de emitir pronunciamiento y/o aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y cronogramas de ejecución de obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA se amplió la delegación de facultades administrativas a la Gerencia Municipal y se ratificaron los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, manteniéndose vigente la competencia desconcentrada de la Gerencia Municipal para emitir el acto resolutivo materia de la presente;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 32069 establece que la finalidad de dicha ley es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 32069 reconoce como principios rectores de la contratación pública, entre otros, los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, valor por dinero, integridad, transparencia, igualdad de trato, equidad y colaboración; principios que sirven como criterio de interpretación para la aplicación de la Ley y su Reglamento, de integración ante vacíos y como parámetros de actuación de quienes intervienen en la contratación pública;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF, establece en su artículo 206°, denominado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 371-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 31 de julio de 2026

"ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN EN CONSULTORÍA DE OBRAS Y EN OBRAS BAJO LOS SISTEMAS DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN", que el contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los supuestos previstos por la norma, entre ellos por solicitud de la entidad contratante previo sustento; asimismo, el numeral 206.2 dispone que "El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane";

Que, asimismo, el numeral 187.3 del artículo 187° del Reglamento de la Ley N° 32069 establece que la Supervisión de Obra, en los sistemas de entrega de solo construcción y de diseño y construcción, es responsable de emitir conformidad sobre el programa de ejecución y calendarios conforme al artículo 206°, conforme se encuentra recogido en los actuados técnicos del expediente;

Que, el presente expediente versa sobre la solicitud de aprobación del Programa Actualizado de Ejecución de Obra y calendarios actualizados de la ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL ÁREA DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DE LA MANZANA 100 LOTE 11 DEL PARQUE 36 DE LA JUNTA VECINAL LA ALAMEDA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL", con CUI N° 2637250;

Que, mediante Informe N° 013-2026-CONSORCIO LOS ANDES/EII-RO, de fecha de recepción 26 de junio de 2026, la Residencia de Obra remitió el cronograma actualizado de reinicio de ejecución de obra, con fecha de reinicio 25 de junio de 2026, adjuntando el Programa de Ejecución de Obra, con señalamiento de ruta crítica; el Calendario de Ejecución de Obra Valorizado Actualizado; y el Calendario de Utilización de Materiales, documentos que obran a folios 01 al 24 del expediente administrativo;

Que, mediante Informe N° 009-2026-JFCL/SO/CONSULTOR-JFCL, de fecha de recepción 03 de julio de 2026, la Supervisión de Obra otorgó conformidad al Programa de Ejecución de Obra y a los calendarios de avance de obra valorizado actualizados a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra N° 01; adjuntando copia del Acta de Inicio de Obra, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, Acta de Reinicio de Obra N° 01 y la Carta N° 024-2026-CONSORCIO LOS ANDES/RC/JSO-EL ALGARROBAL, documentos que sustentan la secuencia de inicio, suspensión y reinicio de la ejecución contractual;

Que, mediante Carta N° 017-2026-JFCL/RL/MDEA, de fecha de recepción 03 de julio de 2026, el Representante Legal – Consultor de Obras otorgó conformidad al Programa de Ejecución de Obra actualizado y a los calendarios de avance de obra valorizado actualizados a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra N° 01, reforzando la trazabilidad técnica de la revisión efectuada por la Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 1499-2026-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 08 de julio de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remitió la aprobación del Programa de Ejecución de Obra y sus calendarios actualizados, concluyendo que el expediente del Programa de Ejecución de Obra —CPM, el Calendario de Avance de Obra Valorizado —CAOV y el Cronograma de Adquisición de Insumos, reprogramados y actualizados con ocasión del reinicio de las actividades físicas del proyecto, cumplen con los requisitos de fondo y forma previstos en el artículo 206° del Reglamento de la Ley N° 32069; precisando, además, que dicha actualización técnica no altera el plazo contractual original de sesenta (60) días calendario, sino que configura los cronogramas mensuales de pago considerando el período en que la obra permaneció suspendida;

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras también dejó constancia de que la Consultoría de Supervisión ejerció su fiscalización obligatoria, evaluó el Programa de Ejecución de Obra y calendarios actualizados y emitió conformidad técnica mediante Informe N° 009-2026-JFCL/SO/CONSULTOR-JFCL; asimismo, al amparo del numeral 206.2 del artículo 206° del Reglamento de la Ley N° 32069, brindó opinión técnica favorable a la reprogramación del programa y calendarios valorizados;

Que, conforme al referido Informe N° 1499-2026-OSLO/MDEA, la actualización técnica del Programa de Ejecución de Obra y calendarios actualizados responde al reinicio de actividades físicas del proyecto, debiendo considerarse como fecha de reinicio el 25 de junio de 2026 y como fecha de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 371-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 31 de julio de 2026

término de ejecución de obra el 16 de agosto de 2026, de acuerdo con la revisión técnica efectuada por la Supervisión de Obra y validada por OSLO;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2026-SGI-GDTI-MDEA-CO-JPV, de fecha de recepción 09 de julio de 2026, la Coordinación de Obras recomendó derivar la documentación a la Oficina del Consorcio Los Andes, a fin de reanudar la ejecución del proyecto, en atención a la documentación técnica revisada y validada por las instancias competentes;

Que, mediante Informe N° 4061-2026-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 14 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente a la aprobación del Programa Actualizado de Ejecución de Obra respecto del proyecto de inversión con CUI N° 2637250;

Que, mediante Informe N° 2954-2026-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 14 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente para la aprobación del Programa Actualizado de Ejecución de Obra del proyecto con CUI N° 2637250;

Que, mediante Informe N° 0565-2026-OGAJ-MDEA, de fecha 31 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, concluyendo que resulta jurídicamente procedente aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal el Programa Actualizado de Ejecución de Obra, el Calendario de Ejecución de Obra Valorizado Actualizado y el Calendario de Utilización de Materiales/Insumos actualizado del proyecto con CUI N° 2637250, con eficacia anticipada limitada a los efectos técnico-programáticos desde la fecha de reinicio de ejecución de obra;

Que, el Informe N° 0565-2026-OGAJ-MDEA precisa que la aprobación solicitada no constituye aprobación de una nueva obra, modificación del expediente técnico, ampliación de plazo, adicional de obra, deductivo, reconocimiento de mayores gastos generales, variación presupuestal ni modificación de metas físicas; sino que se limita a formalizar la aprobación del Programa Actualizado de Ejecución de Obra y calendarios actualizados derivados del reinicio del plazo de ejecución de obra;

Que, respecto a la eficacia anticipada, se advierte que el supuesto de hecho justificativo se encontraba configurado al momento del reinicio de obra, al existir la necesidad técnica de ordenar la ejecución de las partidas pendientes, ruta crítica, valorización programada y utilización de materiales o insumos; contando además con la remisión de la Residencia de Obra, la conformidad de la Supervisión de Obra y la opinión técnica favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, la eficacia anticipada que se dispone mediante la presente resolución se limita estrictamente a los efectos técnico-programáticos del Programa Actualizado de Ejecución de Obra y calendarios actualizados, desde la fecha de reinicio de ejecución de obra; no constituyendo ampliación de plazo adicional, reconocimiento económico automático, autorización de valorizaciones no conformadas, aprobación de adicionales, deductivos, mayores metrados, mayores gastos generales, modificación del expediente técnico ni variación de metas físicas;

Que, de la revisión integral de los actuados, se verifica que el expediente cuenta con sustento técnico suficiente emitido por la Residencia de Obra, conformidad de la Supervisión de Obra, opinión técnica favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, intervención de la Coordinación de Obras, solicitud de la Sub Gerencia de Infraestructura, remisión de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA; y la delegación de facultades efectuada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR, con eficacia anticipada** únicamente respecto de sus efectos técnico-programáticos desde el **25 de junio de 2026**, el **PROGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, el **CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO** y el **CALENDARIO DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 371-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 31 de julio de 2026

UTILIZACIÓN DE MATERIALES/INSUMOS ACTUALIZADO del proyecto denominado "**CREACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL ÁREA DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DE LA MANZANA 100 LOTE 11 DEL PARQUE 36 DE LA JUNTA VECINAL LA ALAMEDA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL**", con CUI Nº 2637250, conforme al sustento técnico emitido por la Residencia de Obra, la conformidad otorgada por la Supervisión de Obra, la opinión técnica favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y la opinión legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la aprobación dispuesta en el artículo precedente comprende el ordenamiento técnico de la ejecución física de la obra, ruta crítica, programación de partidas pendientes, calendario valorizado y utilización de materiales/insumos, con ocasión del reinicio de ejecución de obra producido el **25 de junio de 2026**, manteniéndose como fecha de término de ejecución de obra el **16 de agosto de 2026**, conforme al programa y calendarios actualizados validados en el expediente administrativo, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	FECHA
Inicio de Obra	03/06/2026
Plazo total de ejecución	60 D.C.
Fecha programada de culminación	01/08/2026
Fecha de Suspensión N° 01	10/06/2026
Fecha de Reinicio de obra	25/06/2026
Fecha programada de culminación	16/08/2026
Plazo total de ejecución	60 D.C.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la aprobación del Programa Actualizado de Ejecución de Obra y calendarios actualizados **no altera el plazo contractual original de sesenta (60) días calendario**, sino que reordena la programación de ejecución, valorización y utilización de materiales/insumos, considerando el periodo en que la obra permaneció suspendida y la fecha de reinicio técnicamente sustentada.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que la presente aprobación no constituye ampliación de plazo adicional, modificación del expediente técnico, adicional de obra, deductivo, mayor metrado, variación de metas físicas, reconocimiento de mayores gastos generales, incremento presupuestal, autorización de valorizaciones no conformadas ni reconocimiento económico automático a favor del contratista o de la supervisión.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que la eficacia anticipada dispuesta en la presente resolución se limita exclusivamente a ordenar los efectos técnico-programáticos del Programa Actualizado de Ejecución de Obra y calendarios actualizados desde la fecha de reinicio de obra, no constituyendo convalidación de actuaciones irregulares, autorización retroactiva de pago, saneamiento de omisiones documentarias ni renuncia a las facultades de control, supervisión, fiscalización, observación o aplicación de penalidades que correspondan conforme al contrato y normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la **Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras**, la **Supervisión de Obra**, la **Sub Gerencia de Infraestructura** y la **Residencia de Obra**, dentro del ámbito de sus competencias, cautelen el cumplimiento del Programa Actualizado de Ejecución de Obra y calendarios actualizados aprobados, dejando constancia documentada de los avances, valorizaciones, control de ruta crítica, utilización de materiales/insumos, incidencias, alertas de atraso y demás actuaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que notifique formalmente la presente resolución al **Consorcio Los Andes** y a la **Supervisión de Obra**, para conocimiento, cumplimiento y control de los instrumentos técnico-programáticos aprobados; debiendo incorporarse al expediente administrativo la constancia de notificación correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER que la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, a través de la **Sub Gerencia de Infraestructura**, conserve en el expediente administrativo el Programa Actualizado de Ejecución de Obra, Calendario de Ejecución de Obra Valorizado Actualizado, Calendario de Utilización de Materiales/Insumos Actualizado, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 371-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 31 de julio de 2026

de Obra N° 01, Acta de Reinicio de Obra N° 01, conformidad de Supervisión de Obra, opinión técnica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informes técnicos y demás actuados que sustentan la presente resolución, para fines de trazabilidad y control posterior.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"
.....
ING. JAVIER GALDOS CAMERO
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
G.D.T.I.
S.G.I.
O.S.L.O.
O.G.A.J.
RESIDENCIA DE OBRA
SUPERVISIÓN DE OBRA
CONSORCIO LOS ANDES
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO